

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar octubre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Entra el despacho a pronunciarse sobre el memorial que antecede, donde la apoderada de las partes demandantes pide se acepten los registros civiles aportados, con los que pretende demostrar la vocación hereditaria de sus poderdantes, pero revisado por parte del despacho minuciosamente dichos documentos, encontramos que persiste el yerro señalado en la audiencia de fecha 24 de febrero de 2020, pues si bien en los nuevos registros legajados aparentemente están suscritos por el causante, en dichos registros el causante firma como ARNALDO BARROS LUQUEZ, y tal y como se debatió en la audiencia, tanto en los hechos de la demanda, en los anexos aportados (escrituras públicas) y en el Registro de Defunción, el de Cujus figura como ARNALDO ANIBAL LUQUE BARROS, quiere decir lo anterior que para esta agencia judicial, no se ha subsanado aun lo planteado, es por ello que se le insta a la litigante aportar los documentos idóneos y agilicen lo que sea pertinente a fin de que se pueda fallar lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YADIRA SOLORIZANO CLEVER
Jueza

PETICION DE HERENCIA
RADICADO: 2018-00472-00
EAMB

Firmado Por:

Yadira Candelaria Solorzano Clever

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a90bf8cf3c13f193e2c4edda243a9ba5ed0540abc62b402c0a11364c188ad108

Documento generado en 27/10/2020 05:10:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>